

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50199

Por la cual se deniega una patente de invención para una solicitud divisional

Rad. PCT/15-123397

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

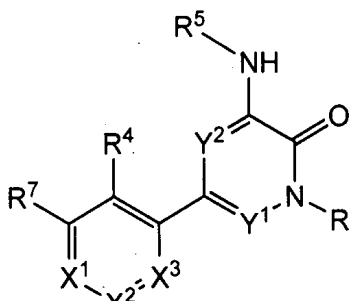
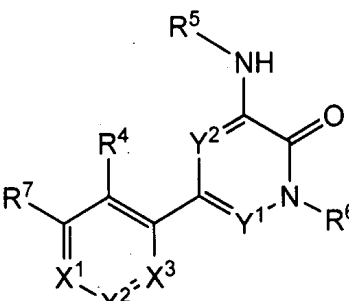
CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de mayo de 2015, la sociedad F.Hoffmann-La Roche AG presentó la división de solicitud radicada bajo el N° 15-123397-00000-0000, en relación con la solicitud inicial N° 14-090476-00008-0000, la cual corresponde a la solicitud internacional PCT/US2012/063194 del 02 de noviembre de 2012.

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Decisión 486 es posible dividir la solicitud en cualquier momento del trámite siempre y cuando no implique una ampliación de la divulgación comprendida en la solicitud inicial.

TERCERO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud N° 14-090476-00000-0000, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 695 el 20 de mayo de 2014, sin que se hubiera presentado oposición por parte de terceros.

CUARTO: Que la materia contenida en el capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional N° 15-123397-00000-0000, corresponde a aquella presentada en el capítulo reivindicatorio de la solicitud parental radicado bajo el número 14-090476-00002-0000, como se enseña a continuación:

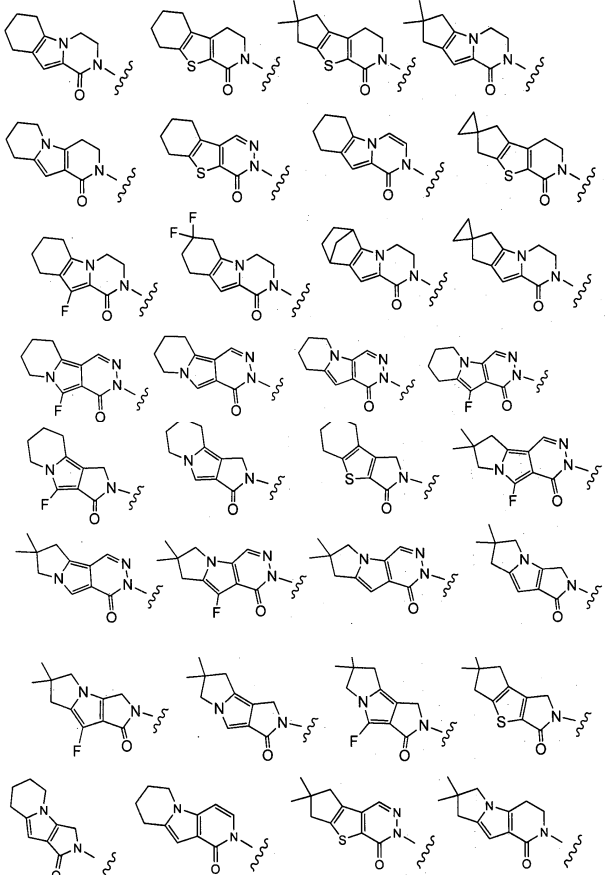
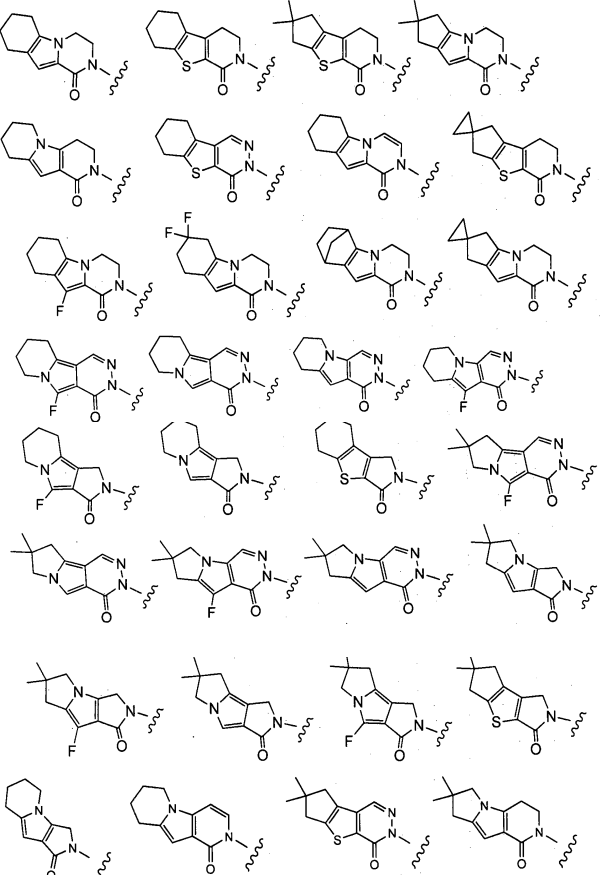
CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 15-123397-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 14-090476-00002-0000
Reiv. 1. Un compuesto seleccionado entre la Fórmula I:  I o estereoisómeros, tautómeros, o sales farmacéuticamente aceptables del mismo, en la que: X¹ es CR¹ o N; X² es CR² o N; X³ es CR³ o N; Donde uno o dos de X¹, X², y X³ son N;	Reiv. 1. Un compuesto seleccionado entre la Fórmula I:  I o estereoisómeros, tautómeros, o sales farmacéuticamente aceptables del mismo, en la que: X¹ es CR¹ o N; X² es CR² o N; X³ es CR³ o N; Donde uno o dos de X¹, X², y X³ son N;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50199

Por la cual se deniega una patente de invención para una solicitud divisional

Rad. PCT/15-123397

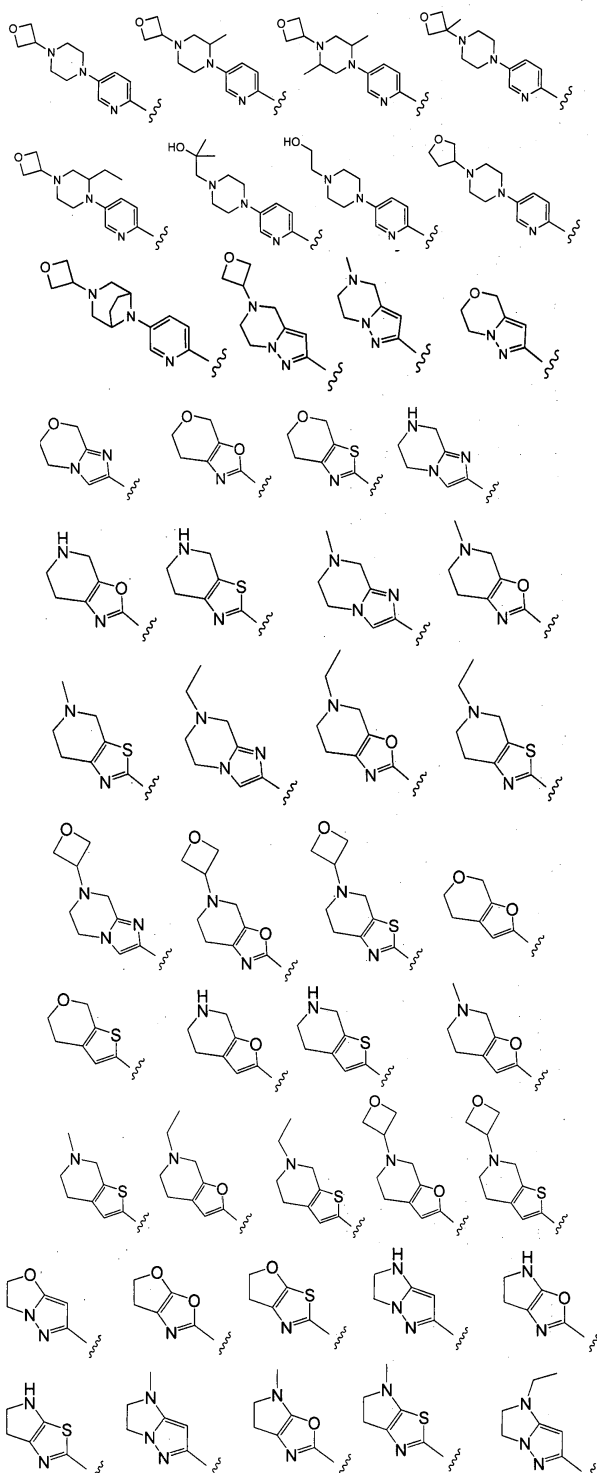
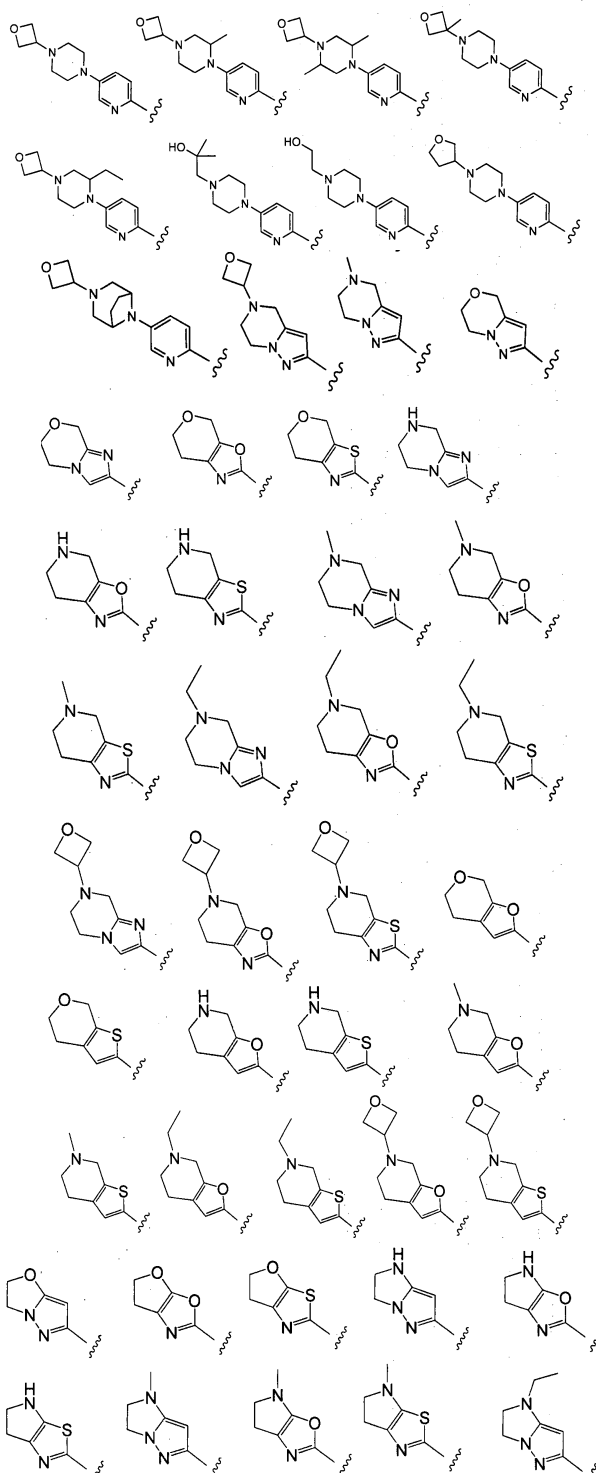
CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 15-123397-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 14-090476-00002-0000
R^1, R^2 y R^3 se seleccionan independientemente entre H, F, Cl, $-NH_2$, $-NHCH_3$, $-N(CH_3)_2$, $-OH$, $-OCH_3$, $-OCH_2CH_3$, $-OCH_2CH_2OH$, y alquilo C_1-C_3; R^4 se selecciona entre H, F, Cl, CN, CH_2OH, $CH(CH_3)OH$, $C(CH_3)_2OH$, $CH(CF_3)OH$, CH_2F, CHF_2, CH_2CHF_2, CF_3, $C(O)NH_2$, $C(O)NHCH_3$, $C(O)N(CH_3)_2$, NH_2, $NHCH_3$, $N(CH_3)_2$, $NHC(O)CH_3$, OH, OCH_3, OCH_2CH_3, OCH_2CH_2OH, ciclopropilo, ciclopropilmetilo, 1-hidroxyciclopropilo, imidazolilo, pirazolilo, 3-hidroxi-oxetan-3-ilo, oxetan-3-ilo, y azetidín-1-ilo; R^5 es arilo C_6-C_{20}, carbocíclico C_3-C_{12}, heterocíclico C_2-C_{20}, heteroarilo C_1-C_{20}, $-(aril\ C_6-C_{20})-$ (heterocíclico C_2-C_{20}), $-(heteroarilo\ C_1-C_{20})-$ (heterocíclico C_2-C_{20}), (heteroaril C_1-C_{20}) (heterocíclico C_2-C_{20}), $-(heterocíclico\ C_2-C_{20})-$ (heteroaril C_1-C_{20}) (heterocíclico C_2-C_{20}), $-(heteroaril\ C_1-C_{20})-$ (heterocíclico C_2-C_{20}) (alquilo C_1-C_6), $-(heteroaril\ C_1-C_{20})$ (alquilo C_1-C_6), (heterocíclico C_2-C_{20}) (alquilo C_1-C_6), (heterocíclico C_2-C_{20}) (C_3-C_{12} carbocíclico), (heteroaril C_1-C_{20}) (C_3-C_{12} carbocíclico), o (heteroaril C_1-C_{20}) $C(=O)$ (heterocíclico C_2-C_{20}), opcionalmente sustituido; R^6 es H, $-CH_3$, $-CH_2CH_3$, $-CH_2CH_2OH$, $-CHF_2$, $-NH_2$, u $-OH$; R^7 se selecciona entre las estructuras: 	R^1, R^2 y R^3 se seleccionan independientemente entre H, F, Cl, $-NH_2$, $-NHCH_3$, $-N(CH_3)_2$, $-OH$, $-OCH_3$, $-OCH_2CH_3$, $-OCH_2CH_2OH$, y alquilo C_1-C_3; R^4 se selecciona entre H, F, Cl, CN, CH_2OH, $CH(CH_3)OH$, $C(CH_3)_2OH$, $CH(CF_3)OH$, CH_2F, CHF_2, CH_2CHF_2, CF_3, $C(O)NH_2$, $C(O)NHCH_3$, $C(O)N(CH_3)_2$, NH_2, $NHCH_3$, $N(CH_3)_2$, $NHC(O)CH_3$, OH, OCH_3, OCH_2CH_3, OCH_2CH_2OH, ciclopropilo, ciclopropilmetilo, 1-hidroxyciclopropilo, imidazolilo, pirazolilo, 3-hidroxi-oxetan-3-ilo, oxetan-3-ilo, y azetidín-1-ilo; R^5 es arilo C_6-C_{20}, carbocíclico C_3-C_{12}, heterocíclico C_2-C_{20}, heteroarilo C_1-C_{20}, $-(aril\ C_6-C_{20})-$ (heterocíclico C_2-C_{20}), $-(heteroarilo\ C_1-C_{20})-$ (heterocíclico C_2-C_{20}), (heteroaril C_1-C_{20}) (heterocíclico C_2-C_{20}), $-(heterocíclico\ C_2-C_{20})-$ (heteroaril C_1-C_{20}) (heterocíclico C_2-C_{20}), (heteroaril C_1-C_{20}) (heterocíclico C_2-C_{20}) (alquilo C_1-C_6), (heteroaril C_1-C_{20}) (alquilo C_1-C_6), (heterocíclico C_2-C_{20}) (alquilo C_1-C_6), (heterocíclico C_2-C_{20}) (C_3-C_{12} carbocíclico), (heteroaril C_1-C_{20}) (C_3-C_{12} carbocíclico), o (heteroaril C_1-C_{20}) $C(=O)$ (heterocíclico C_2-C_{20}), opcionalmente sustituido; R^6 es H, $-CH_3$, $-CH_2CH_3$, $-CH_2CH_2OH$, $-CHF_2$, $-NH_2$, u $-OH$; R^7 se selecciona entre las estructuras: 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50199

Por la cual se deniega una patente de invención para una solicitud divisional

Rad. PCT/15-123397

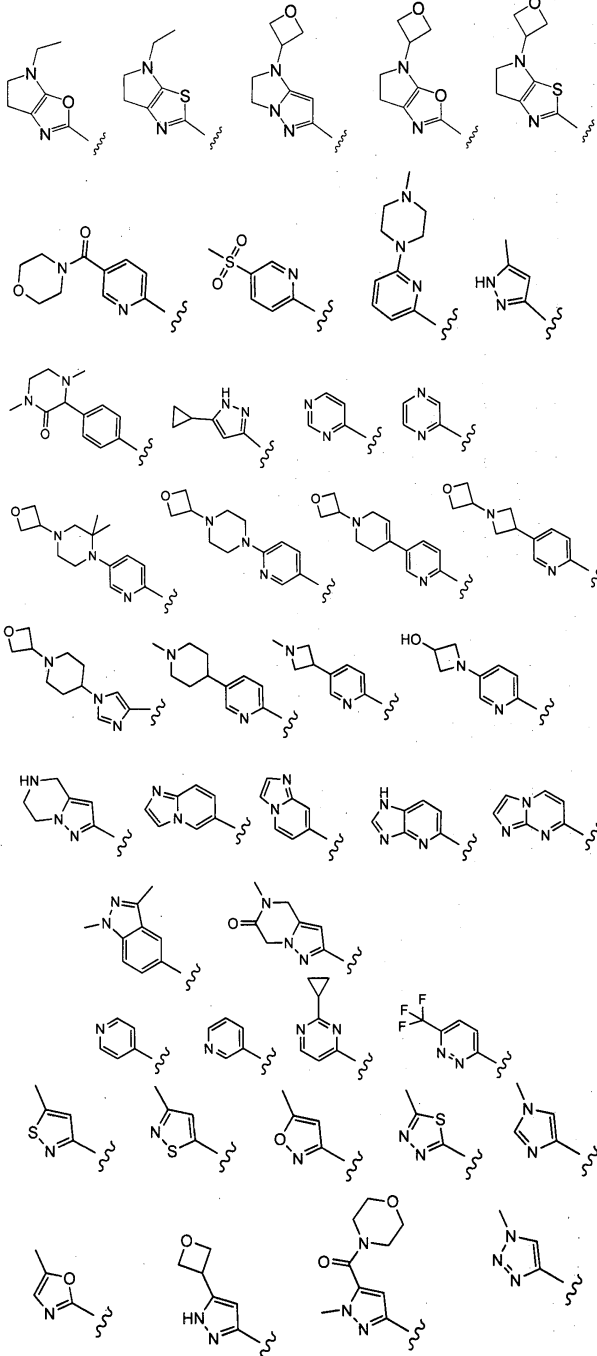
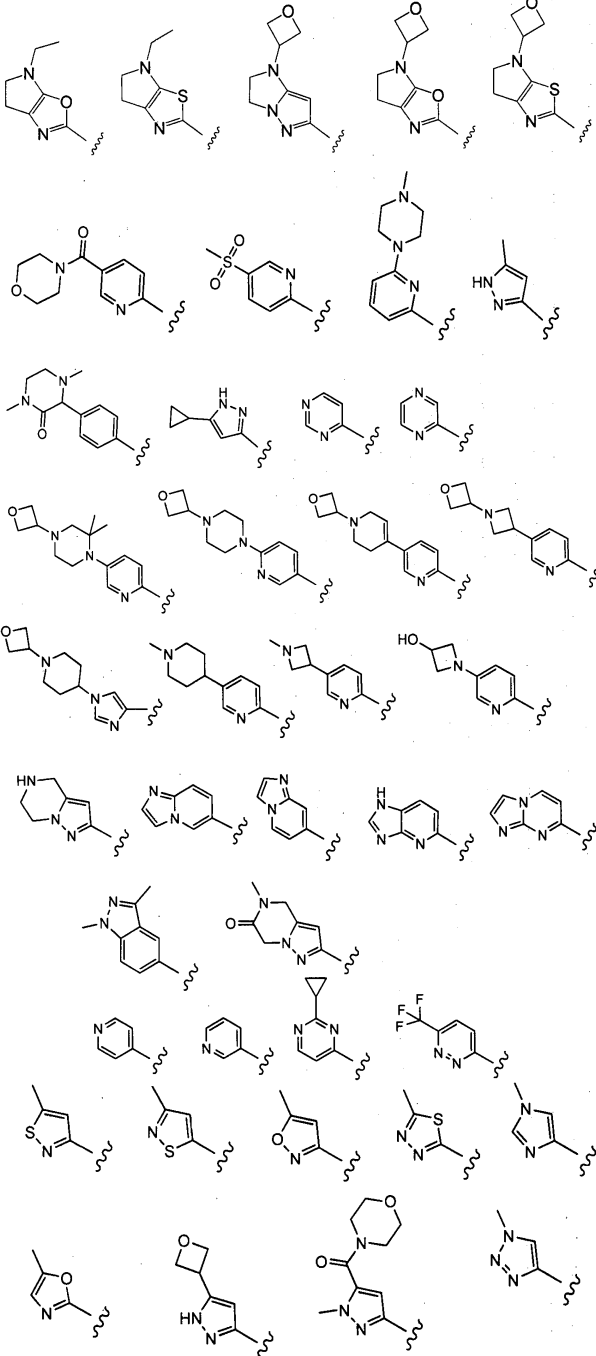
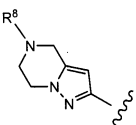
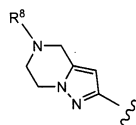
CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 15-123397-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 14-090476-00002-0000
S(O) ₂ CH ₃ , ciclopropilo, azetidino, oxetano, y morfolino.	S(O) ₂ CH ₃ , ciclopropilo, azetidino, oxetano, y morfolino.
Reiv. 9. El compuesto de la reivindicación 1 en el que R⁵ se selecciona entre las estructuras: 	Reiv. 9. El compuesto de la reivindicación 1 en el que R⁵ se selecciona entre las estructuras: 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50199

Por la cual se deniega una patente de invención para una solicitud divisional

Rad. PCT/15-123397

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 15-123397-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 14-090476-00002-0000
 donde la línea ondulada indica el sitio de unión.	 donde la línea ondulada indica el sitio de unión.
Reiv. 10. El compuesto de la reivindicación 1 en el que R⁵ es:  donde R⁸ se selecciona entre H, -CH₃, -CH₂OCH₃, -CH₂CH₃, -CH(CH₃)₂, -CH₂CH₂OH, -CH₂CH₂OCH₃, -CH₂F, -CHF₂, -CF₃, -CH₂CF₃, -CH₂CHF₂,	Reiv. 10. El compuesto de la reivindicación 1 en el que R⁵ es:  donde R⁸ se selecciona entre H, -CH₃, -CH₂OCH₃, -CH₂CH₃, -CH(CH₃)₂, -CH₂CH₂OH, -CH₂CH₂OCH₃, -CH₂F, -CHF₂, -CF₃, -CH₂CF₃, -CH₂CHF₂,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50199

Por la cual se deniega una patente de invención para una solicitud divisional

Rad. PCT/15-123397

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 15-123397-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 14-090476-00002-0000
-CH(CH ₃)CN, -C(CH ₃) ₂ CN, -CH ₂ CN, -C(O)CH ₃ , -C(O)CH ₂ CH ₃ , -C(O)CH(CH ₃) ₂ , -NH ₂ , -NHCH ₃ , -N(CH ₃) ₂ , -OH, -OCH ₃ , -OCH ₂ CH ₃ , -OCH ₂ CH ₂ OH, ciclopropilo, y oxetanilo.	-CH(CH ₃)CN, -C(CH ₃) ₂ CN, -CH ₂ CN, -C(O)CH ₃ , -C(O)CH ₂ CH ₃ , -C(O)CH(CH ₃) ₂ , -NH ₂ , -NHCH ₃ , -N(CH ₃) ₂ , -OH, -OCH ₃ , -OCH ₂ CH ₃ , -OCH ₂ CH ₂ OH, ciclopropilo, y oxetanilo.
Reiv. 11. El compuesto de la reivindicación 1 en el que R ⁶ es CH ₃ .	Reiv. 11. El compuesto de la reivindicación 1 en el que R ⁶ es CH ₃ .
Reiv. 12. El compuesto de la reivindicación 1 en el que Y ¹ es CH e Y ² es N.	Reiv. 12. El compuesto de la reivindicación 1 en el que Y ¹ es CH e Y ² es N.
Reiv. 13. El compuesto de la reivindicación 1 en el que Y ¹ es N e Y ² es CH.	Reiv. 13. El compuesto de la reivindicación 1 en el que Y ¹ es N e Y ² es CH.
Reiv. 14. El compuesto de la reivindicación 1 en el que Y ¹ e Y ² son cada uno CH.	Reiv. 14. El compuesto de la reivindicación 1 en el que Y ¹ e Y ² son cada uno CH.
Reiv. 15. El compuesto de la reivindicación 1 en el que Y ¹ e Y ² son cada uno CH, y R ⁶ es CH ₃ .	Reiv. 15. El compuesto de la reivindicación 1 en el que Y ¹ e Y ² son cada uno CH, y R ⁶ es CH ₃ .
Reiv. 16. El compuesto de la reivindicación 1 seleccionado entre la Tabla 1.	Reiv. 16. El compuesto de la reivindicación 1 seleccionado entre la Tabla 1.
Reiv. 17. El compuesto de la reivindicación 1 seleccionado entre la Tabla 2.	Reiv. 17. El compuesto de la reivindicación 1 seleccionado entre la Tabla 2.
Reiv. 18. Una composición farmacéutica comprendida por un compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 17 y un vehículo, sustancia de deslizamiento, diluyente, o excipiente farmacéuticamente aceptable.	Reiv. 18. Una composición farmacéutica comprendida por un compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 17 y un vehículo, sustancia de deslizamiento, diluyente, o excipiente farmacéuticamente aceptable.
Reiv. 19. La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 18, que comprende además un agente terapéutico.	Reiv. 19. La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 18, que comprende además un agente terapéutico.
Reiv. 20. Un proceso para preparar una composición farmacéutica que comprende combinar un compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 17 con un vehículo farmacéuticamente aceptable.	Reiv. 20. Un proceso para preparar una composición farmacéutica que comprende combinar un compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 17 con un vehículo farmacéuticamente aceptable.
Reiv. 21. Un kit para tratar una afección mediada por tirosina quinasa de Bruton, que comprende: a) una composición farmacéutica de la reivindicación 18; e b) instrucciones para su uso.	Reiv. 22. Un kit para tratar una afección mediada por tirosina quinasa de Bruton, que comprende: a) una composición farmacéutica de la reivindicación 18; e b) instrucciones para su uso.

QUINTO: Que la materia contenida en el capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional N° 15-123397-00000-0000, corresponde a aquella presentada en los capítulos reivindicatorios de la solicitud parental con radicado bajo el número 14-090476-00002-0000, la cual ya había sido evaluada en:

- El capítulo reivindicatorio de la solicitud parental radicado bajo el N° 14-090476-00002-0000 mediante examen de fondo comunicado a través del Oficio 238, en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, notificado por fijación en lista el 20 de enero de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50199

Por la cual se deniega una patente de invención para una solicitud divisional

Rad. PCT/15-123397

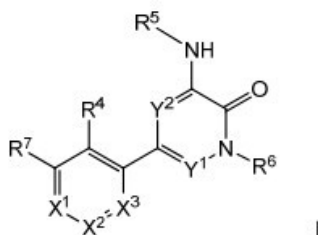
La sociedad F.Hoffmann-La Roche AG, mediante escrito radicado bajo el N° 14-090476-00007-0000 el 29 de mayo de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo, Oficio 823.

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SÉPTIMO: Que las reivindicaciones 1 a 20, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en la necesidad de proporcionar inhibidores de la actividad de BTK que pueden ser útiles para el tratamiento de trastornos alérgicos y/o enfermedades autoinmunes y/o inflamatorias. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I).



7.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 03 de noviembre de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 20090082330	“Certain Substituted Amides, Method of Making, and Method of Use Thereof”	26/Marzo/2009
D2	US 20100273768	“Inhibitors of Bruton’s Tyrosine Kinase”	28/Octubre/2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50199

Por la cual se deniega una patente de invención para una solicitud divisional

Rad. PCT/15-123397

El documento D1¹ divulga un compuesto de la fórmula (I) que inhibe la tirosina quinasa de Bruton (Btk) (Resumen).

El documento D2² divulga compuestos de fórmulas (I) y (II) útiles para modular la actividad de Btk y para tratar enfermedades asociadas a la actividad excesiva de Btk (Resumen).

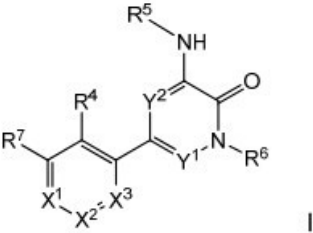
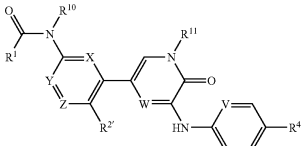
7.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: “Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, los compuestos reclamados en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: “Un compuesto seleccionado de la fórmula I: (...)” (Ver página 487 del radicado N° 15-123397-00000-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1:

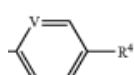
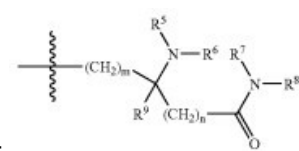
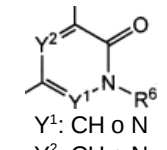
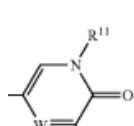
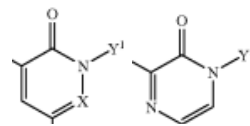
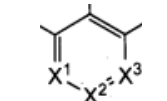
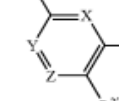
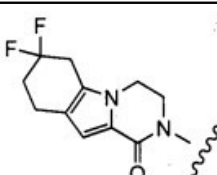
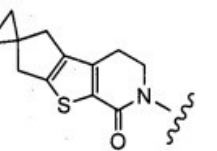
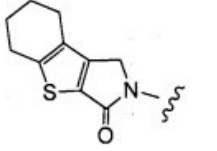
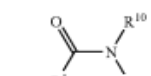
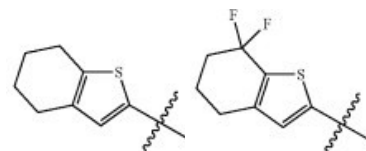
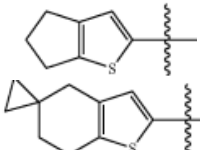
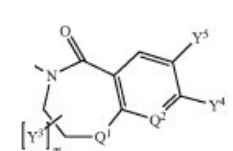
Características esenciales	D1	D2
Compuesto de fórmula (I)  Caracterizado por: I	Compuesto de fórmula (I)  (Pág. 82 y 83, Reivindicación 1) Caracterizado por:	Un compuesto de fórmula (I)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50199

Por la cual se deniega una patente de invención para una solicitud divisional

Rad. PCT/15-123397

Características esenciales	D1	D2
		Caracterizados por:
R⁵ es arilo C₆-C₂₀, carbociclilo C₃-C₁₂, heterociclilo C₂-C₂₀, heteroarilo C₁-C₂₀, -(aril C₆-C₂₀)-(heterociclilo C₂-C₂₀), -(heteroarilo C₁-C₂₀)-(heterociclilo C₂-C₂₀) opcionalmente sustituido;	 V: CH, N  R⁴:	R: -R¹, -R¹-R²-R³, -R¹-R³, -R²-R³ R¹: arilo, heteroarilo, cicloalquilo o heterocicloalquilo R²: -C(O), -C(O)O R³: H o R⁴ R⁴: alquilo inferior, amino, arilo, arialquilo, alquilarilo.
 Y¹: CH o N Y²: CH o N Donde Y¹ e Y² no son cada uno N; R⁶: H, -CH₃, -CH₂CH₃, -CH₂CH₂OH, -CHF₂, -NH₂, OH	 W: N o CH R¹¹: H, CH₃, CF₃	 X: CH o N Y¹: H, alquilo inferior, haloalquilo inferior
 X¹: CR¹ o N X²: CR² o N X³: CR³ o N donde uno o dos de X¹, X², y X³ son N R¹, R² y R³: H, F, Cl, -NH₂	 X: CR² o N Y: CR³ o N donde solo uno de X, Y o Z es N R²: H, F, Cl, OH R³: H, F, Cl	 Y²: halógeno, OH.
R⁴: H, F, Cl, CN, OCH₃, CF₃	X: CR² o N R²: , F, Cl, CN, OCH₃, CF₃	Y²: halógeno, OH, alcoxi.
R⁷:   	R¹:   	 Q¹: NH, O Q²: N o C(Y⁶)

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la solicitud definida en la reivindicación 1 porque divulga compuestos de fórmula (I) con actividad inhibitoria de la tirosina quinasa de Bruton (Btk) (Resumen; Págs. 82 y 83, Reivindicación 1) que coinciden con los compuestos de la solicitud como se muestra en la tabla 1. El documento D1 también revela una composición que comprende un compuesto de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50199

Por la cual se deniega una patente de invención para una solicitud divisional

Rad. PCT/15-123397

acuerdo a la fórmula (I) junto con un vehículo, adyuvante o excipiente (Pág. 89, Reivindicación 37).

Por su parte, el documento D2 revela compuestos de fórmulas (I) y (II) útiles para modular la actividad de Btk y para tratar enfermedades asociadas a la actividad excesiva de Btk (Resumen; Pág. 30, Reivindicación 1; Pág. 31, Reivindicación 23). Este documento también da a conocer composiciones que comprenden el compuesto activo junto con un vehículo, excipiente o diluyente (Pág. 32, Reivindicación 46).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el compuesto del documento D1 es el sustituyente R⁷.

El efecto que logra el sustituyente R⁷ es la obtención de compuestos con actividad inhibitoria de Btk.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta solicitud se puede formular así: cómo modificar el compuesto conocido en el documento D1 para proporcionar un compuesto alternativo con actividad inhibitoria de Btk.

Sin embargo, el documento D2 revela compuestos con actividad inhibitoria de Btk en los que se forma un ciclo entre el nitrógeno del grupo amida y el ciclo adyacente (Pág. 28, Párr. [0380]; Pág. 30, Reivindicación 1; Pág. 31, Reivindicación 23).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, formaría un ciclo como lo sugiere el documento D2 en el compuesto divulgado en el documento D1 con la expectativa de obtener compuestos alternativos inhibidores de Btk para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 20 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

Por su parte, no se acepta la reivindicación 21 visible en el escrito radicado bajo el No 15-123397-0000-0000, por cuanto aunque se encabeza como un “kit”, se hace referencia al tratamiento de una afección y se incluye como característica las instrucciones de uso, las cuales hacen referencia a un método de tratamiento. El kit reclamado en la reivindicación 21, es un método para el tratamiento de una afección mediada por tirosina quinasa de Bruton, el cual no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 lit. d) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: *“los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales”*.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

Superintendencia de Industria y Comercio: Cra 13 No. 27-00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 - PBX: (571) 5870000
E-mail: contactenos@sic.gov.co - Bogotá D.C., Colombia

Señor ciudadano la entidad le ofrece los siguientes canales para hacer seguimiento a su solicitud así:
Página web: www.sic.gov.co Línea gratuita a nivel nacional: 018000 910165

Centro de atención telefónica en Bogotá: 5920400

Kiosco Informático Centro Comercial Gran Estación en Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50199

Por la cual se deniega una patente de invención para una solicitud divisional

Rad. PCT/15-123397

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la solicitud divisional relacionada con la creación titulada “COMPUESTOS DE HETEROARIL PIRIDONA Y AZA-PIRIDONA COMO INHIBIDORES DE LA ACTIVIDAD DE BTK”.

ARTÍCULO SEGUNDO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad F.Hoffmann-La Roche AG, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 18 Ago 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE, notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Ruth Andrea Rodriguez
Revisó: Dayron Alexander Ramirez Reyes
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez